



PERÚ Ministerio de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO BAGUA  
"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 72 - 2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 17 FEB 2023

VISTO:

El Informe N° 016-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/RR.HH, de fecha 19 de enero del 2023, de la Dirección del Hospital de Apoyo II Bagua "Gustavo Lanatta Lujan"-Bagua, sobre la contratación del Médico, **Cabrera Solorzano Aldo Leland**, con DNI N°07870929, Nivel MED I, Fuente de Financiamiento-Recursos Ordinarios, con eficacia desde el 01 al 31 de enero del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en el artículo 191°, en concordancia con la Ley Reforma Constitucional N°27680, se dispone crear los Gobiernos Regionales, y conforme a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estos emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Unidad Ejecutora N° 403-Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan"-Bagua posee autonomía administrativa y funcional, dependiendo económicamente de Gobierno Regional Amazonas;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que para la contratación de personal para funciones de carácter temporal o accidental en las Instituciones Públicas no requieren necesariamente de concurso y relación contractual concluye al término del mismo;

Con LEY N° 31366, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022, el artículo 8° prohíbe el ingreso de personal en el sector público, salvo la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas mediante resolución Ejecutiva Regional N°168-2023-Gobierno Regional Amazonas/GR; y contando con las visaciones de las Oficinas,



MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

RECEPCION FINAL

22 FEB 2023

HORA: 04:31 PM FOLIOS: 02

FIRMA: *[Signature]*

MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

ADMINISTRACION

22 FEB 2023

Folio N° 02

Reg. N° Hora: 5:40

Firma: *[Signature]*

MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

ASESORIA LEGAL

FOLIO 01 HORA 12:29

24 FEB 2023

Doc. Exp.

Recibido por: *[Signature]*





PERÚ Ministerio de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua



**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: CONTRATAR**, por estricta necesidad de servicios, del Médico, **Cabrera Solorzano Aldo Leland**, con DNI N°07870929, Nivel MED I, Fuente de Financiamiento-Recursos Ordinarios, con eficacia desde el 01 al 31 de enero del 2023.

**ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR** que el presente contrato, culmina automáticamente en la fecha señalada precedentemente, sin necesidad de comunicación expresa por parte de la institución al citado profesional.

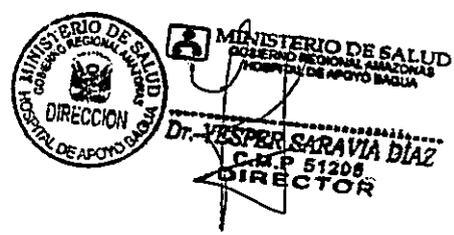
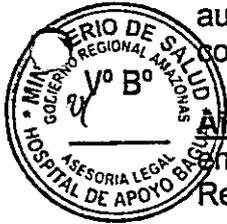
**ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR** al **AREA DE REMUNERACIONES** consigne en planilla única de pagos del egreso que demande la aplicación de la presente Resolución, que se aplicara según cadena Funcional de cada plaza presupuestada.

**ARTICULO CUARTO: PRECISAR**, que el personal contratado en la presente Resolución no podrá invocar causal alguna para ser nombrado.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR**, al Responsable del área de Imagen Institucional y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Web Institucional, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información y Decreto Supremo N°072-2003-PCM.

**ARTICULO SEXTO: NOTIFIQUESE**, la presente Resolución en el modo y forma de Ley al interesado e instancias internas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan"-Bagua, para su conocimiento.

**. REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



ARTICULO CUARTO

El presente contrato se celebra en virtud de las facultades conferidas a la Junta Directiva por el Consejo de Administración de la Empresa.

ARTICULO QUINTO

El presente contrato tiene una vigencia de tres (3) años, a contar desde la fecha de su suscripción, prorrogándose por períodos iguales si no se denuncia con anterioridad.

El presente contrato se celebró en la ciudad de Bogotá, D.C., a los días veintidós (22) del mes de mayo del año dos mil y once (2011).

En fe de lo cual, se firmó el presente contrato en dos (2) ejemplares, uno de los cuales se conserva en la sede de la Empresa y el otro en la sede de la Junta Directiva.

Yo, el suscrito, en calidad de Presidente de la Junta Directiva, suscribo el presente contrato.

Yo, el suscrito, en calidad de Representante Legal de la Empresa, suscribo el presente contrato.

Yo, el suscrito, en calidad de Representante Legal de la Empresa, suscribo el presente contrato.

ARTICULO SEXTO

BOGOTA, D.C. MAYO 22 DE 2011  
Firma y sello de la Junta Directiva  
Firma y sello del Representante Legal de la Empresa

